



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 20 - 2021

Ingreso N° 0300284 de fecha 12.02.2021

DECLÁRASE INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEA, LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR EL SR. RICARDO GUTIÉRREZ SALGADO, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2021, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA DOM DE CURACAVÍ, DEL PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 78/19, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO “NUEVA CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA CASABERMEJA”, UBICADO EN EL FUNDO LA PATAGUILLA, CUESTA BARRIGA, DE LA COMUNA DE CURACAVÍ

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 936 06.08.2021

VISTOS:

Lo dispuesto, en la Ley N° 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 458 de 1975, que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 47 de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; las facultades conferidas en el D.S. N° 397 (V. y U) de 1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto N° 41, de fecha 18 de diciembre de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, y sus prórrogas; en la Resolución Exenta N° 581, de fecha 26 de marzo de 2020, de la Seremi Minvu R.M., que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio atendida la situación de emergencia sanitaria; y en la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Sr. Ricardo Gutiérrez Salgado, arquitecto, ha deducido reclamación ante esta Secretaría Ministerial ingresada bajo el N° 0300284, de fecha 4 de febrero de 2021, debido a que la Dirección de Obras Municipales de Curacaví, en adelante la DOM, a esa fecha no se habría pronunciado respecto a la Solicitud de Permiso de Edificación N° 78/19, ingresado a trámite, con fecha **16 de mayo de 2019**, respecto del Proyecto “Nueva Central Solar Fotovoltaica Casabermeja” ubicado en Fundo la Pataguilla, Cuesta Barriga, de esa comuna, solicitando la tramitación mediante el artículo 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante LGUC.

2. Que, la reclamación referida **no es admisible por extemporánea**, ya que fue interpuesta fuera del plazo de 30 días que al efecto dispone el artículo



118° de la LGUC, ello considerando que el solicitante posee 30 días después de transcurridos los 30 días para revisar la solicitud que tenía la DOM; por lo que, el ingreso de la reclamación a esta Secretaría Ministerial, sobre la solicitud en cuestión, considerando lo antes indicado, debió ser a contar del **26 de marzo de 2020** hasta el **25 de abril de 2020**.

3. Que, en virtud de lo señalado en el Considerando N° 2 de la presente Resolución Exenta, esta Secretaría Ministerial no se pronunciará sobre el fondo de lo solicitado, en base a lo dispuesto en los Artículo 12° y 118° de la LGUC, por lo que,

RESUELVO:

1. DECLÁRASE INADMISIBLE por **extemporánea**, la reclamación ingresada ante esta Secretaría Ministerial, bajo el N° 300284 de fecha 4 de febrero de 2020, por el Sr. Ricardo Gutiérrez Salgado, arquitecto, en contra del no pronunciamiento de la DOM de Curacaví, de acuerdo a lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución Exenta, no obstante que en uso de la facultad de supervigilancia, de esta Secretaría Ministerial, en virtud del Artículo 4° de la LGUC, se solicitará el respectivo informe a la DOM de Curacaví.

2. NOTIFÍQUESE LO RESUELTO al reclamante y comuníquese a la DOM de Curacaví, sirviendo la presente Resolución Exenta, como suficiente y atento oficio remitido, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N° 581 de fecha 26 de marzo de 2020, emitida por esta Secretaría Ministerial, a causa de la pandemia por la enfermedad Covid-19, que dispone el envío de información a través de canales digitales, sin esperar la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de la casilla de correo electrónico que se haya informado en esta Secretaría Ministerial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por
Manuel José Errázuriz
Tagle
Fecha: 2021.08.05
23:05:15 -04'00'
MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FKS/NBI/DdIPB/CVM/lpc

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario:

Sr. Ricardo Gutiérrez S.

Mail: arquitecto.octava@gmail.com ; gabriela@carbonfree.com

Dirección: Reyes Lavalle 3340, oficina 1104. Las Condes

Fono: +56 984616848

Sr. Director de Obras Municipales de Curacaví.

Correo electrónico: obras@municipalidadcuracavi.cl

Incluye: Fotocopia de la presentación del Sr. Ricardo Gutiérrez, de febrero 2020.

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

CVM-21_07 (22.02.2021)

Matias Alcaino Aravena

De: Oficina de Partes Seremi RM
Enviado el: viernes, 12 de febrero de 2021 10:29
Para: Matias Alcaino Aravena; gabriela@carbonfree.com
CC: Gloria Retamal Vidal; Marina Pizarro Guerrero
Asunto: RV: Reclamo con DOM Curacaví expediente 78/19
Datos adjuntos: CARTA RECLAMO SEREMI V Y U.pdf

Matías, por favor ingresar.

Estimado Usuari@,

Una vez que su consulta o requerimiento haya sido ingresado, recibirá el número de ingreso por esta misma vía.
Saludos,

Oficina de Partes – SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

Oficina de Partes | Administración y Finanzas
Seremi de Vivienda y Urbanismo – Región Metropolitana | Gobierno de Chile
ofparteseremirm@minvu.cl

De: Gabriela Chocobar <gabriela@carbonfree.com>
Enviado el: jueves, 4 de febrero de 2021 16:47
Para: Oficina de Partes Seremi RM <ofparteseremirm@minvu.cl>
Asunto: Reclamo con DOM Curacaví expediente 78/19

Estamados,

Junto con saludar adjunto carta de reclamo referente a la emisión del Permiso de Edificació. Quedo a la espera del comienzo del proceso para enviar más antecedentes.
Para comunicarse dejo mis datos como contacto.

Nombre: Gabriela Chocobar Villegas
Teléfono: 984616848
Direccion: Reyes Lavallo 3340, oficina 1104. Las Condes.
Mail: gabriela@carbonfree.com

Muchas gracias,



Gabriela Chocobar
Regulatory Affairs Manager

 +56 9 8461 6848

This message is for the designated recipient only and may contain privileged, proprietary, or otherwise private information. If you have received it in error, please notify the sender and delete the original and all copies. Any other use of the email by you is prohibited.

MAT: Plazos para el pronunciamiento de las Direcciones de Obras Municipales respecto de solicitudes ingresadas e imposibilidad de retrasar indebidamente su aprobación.

A: Seremi V. y U.

**De: Ricardo Gutiérrez Salgado
Arquitecto.**

Me dirijo a ustedes para exponer lo siguiente:

El 16 de mayo del año 2019, se ingresó a DOM comuna de Curacaví, el Proyecto de arquitectura denominado “**Nueva Central Solar Fotovoltaica Casabermeja**”, expediente N° 78/19 para la obtención de permiso de edificación.

De acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 118 de la LGUC “el Director de Obras Municipales tiene un plazo de 30 días para pronunciarse, sea otorgando el permiso o recepción, o bien, poniendo en conocimiento del interesado la totalidad de las observaciones que estime deben ser aclaradas o subsanadas, indicando con claridad la o las normas urbanísticas supuestamente no cumplidas”.

El proyecto antes individualizado cumple a cabalidad con lo exigido, se han subsanado totalmente las observaciones realizadas, no existiendo nuevas observaciones, pero a la fecha 03 de Febrero del año 2021 DOM no ha fundamentado la decisión de no otorgar Permiso de Edificación.

De nuestra parte, hemos agotado todos los canales de comunicación formal: vía correo electrónico, llamadas telefónicas, incluso audiencia presencial con Director de Obras Sr. Juan Palacios, quien señala que Proyecto se encuentra aprobado y en trámite de emisión de certificado.

Sin embargo, he de enfatizar que aún no existe ningún tipo de pronunciamiento formal por parte de DOM. Es evidente que no se han respetado los plazos perentorios de decisión establecidos en la Ley, dilatando de manera inmensurable la obtención del permiso de edificación, llegando a los 617 días de revisión de nuestro proyecto.

Como arquitecto autor del proyecto, me parece inquietante la resolutivez en la obligación de funciones de la Dirección de Obras I. Municipalidad de Curacaví, en labores propias que le corresponden a esta repartición municipal.

Pongo a ustedes en conocimiento, para que pueda interferir de conformidad a lo dispuesto art. 118 de la Ley general urbanismo y construcciones, solicitando oficialmente el pronunciamiento de DOM I. Municipalidad de Curacaví con relación a los antecedentes expuestos a fin de obtener respuesta definitiva.

Saluda atentamente a usted,